

Revisión de la Directiva ant blanqueo

El marco regulador actual de la Unión para los delitos financieros —compuesto por la Directiva (UE) 2015/849 y el Reglamento (UE) 2015/847— se enfrenta al reto de mantener el ritmo de la innovación tecnológica en el ámbito de los servicios financieros, que puede generar nuevas oportunidades para ocultar elementos financieros, así como la posible explotación por delincuentes de lagunas en el sistema. Tras su aprobación en comisión, en enero, el informe debe someterse a votación en la sesión plenaria de abril.

Contexto

La [Directiva \(UE\) 2015/849](#) relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo ha mostrado lagunas a la luz de ataques terroristas recientes y diversas filtraciones de información fiscal. En este contexto, la Comisión Europea adoptó una [propuesta](#) de modificación de dicha Directiva, el 5 de julio de 2016.

Propuesta de la Comisión

La Comisión propone, entre otras cosas, designar a las plataformas de cambio de monedas virtuales como [entidades obligadas](#), a fin de mejorar la detección de transacciones sospechosas con monedas virtuales; rebajar los límites máximos de las transacciones para determinadas tarjetas de prepago; facultar a las Unidades de Información Financiera ([UIF](#)) para solicitar información sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a cualquier entidad obligada; permitir a las UIF y a las autoridades competentes identificar a los titulares de cuentas bancarias y de pago a través de mecanismos centralizados y automatizados a nivel de los Estados miembros; mejorar el acceso a los registros de titularidad real; y garantizar la interconexión directa de estos registros para facilitar la cooperación entre Estados miembros.

Posición del Parlamento Europeo

El Consejo acordó su [mandato de negociación](#) el 13 de diciembre de 2016. La Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) y la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo aprobaron su [informe](#) conjunto en marzo de 2017. El 20 de diciembre de 2017 se alcanzó un [acuerdo](#) interinstitucional que modifica sustancialmente la propuesta de la Comisión. Establece, entre otras cosas, que con objeto de detectar y atenuar los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, los Estados miembros pueden recibir información complementaria pertinente de otros Estados miembros; que, en caso de operaciones remotas de pago, se requiere la identificación de los clientes cuando el importe abonado sea superior a 50 euros; que la información conservada en el registro podrá ponerse a disposición —si un Estado miembro así lo decide— a condición de que se realice un registro en línea y se pague una tasa. Además, los Estados miembros deben garantizar que las personas adversamente expuestas por notificar por vía interna o a las UIF sospechas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo puedan presentar de forma segura una reclamación a las autoridades competentes. En el caso de los bancos que forman parte de un grupo, los Estados miembros deben velar por que sus autoridades competentes cooperen en su supervisión. También pueden autorizar el intercambio de información entre autoridades competentes, la divulgación de información específica a autoridades nacionales que investiguen el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y la divulgación de cierta información relativa a la supervisión de los bancos para el cumplimiento de la Directiva a comisiones parlamentarias de investigación, tribunales de cuentas u otras entidades a cargo de investigaciones en sus Estados miembros. Por último, el acuerdo modifica la [Directiva sobre requisitos de capital \(2013/36/CE\)](#) y la [Directiva Solvencia II \(2009/138/CE\)](#), para incorporar las autoridades responsables de la supervisión de las entidades obligadas a la lista de autoridades, sin que ninguno de los dos actos reglamentarios mencionados se oponga al intercambio de información entre estas.

Informe en primera lectura: [2016/0208\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: ECON, LIBE; ponentes: Krišjānis Kariņš (PPE, Letonia), Judith Sargentini (Verts/ALE, Países Bajos). Véase asimismo nuestro [briefing](#) de la serie «Legislación de la UE en curso».

